



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 884/13

FUNDAMENTOS

Atendiendo a que durante el año de ejercicio financiero el municipio ha realizado importantes obras públicas, remodelaciones y mejoramiento de los servicios públicos municipales, que se han traducido en una mejor calidad de vida para nuestro pueblo, y significaron un trascendente avance en la infraestructura de recepción turística, anticipando la temporada estival 2.013/2.014, es que se hace necesario contar con un aporte económico adicional del Gobierno Provincial, que ayude a compensar las erogaciones producidas.-

Que en éste sentido, y tras las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha consensuado la suscripción de un convenio con el Superior Gobierno Provincial, él que aportaría la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000), provenientes del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, deducibles de los fondos de coparticipación en veinticuatro cuotas mensuales sin interés.-

Que por ello, y considerando especialmente lo ventajoso, y conveniente de dicho convenio en puertas de la temporada turística, es que se debe autorizar al Departamento Ejecutivo para su suscripción.-

Que por ello,

El Concejo Deliberante de Nono

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º: Facultase al Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos: Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000.), con destino al pago de sueldos de los empleados municipales.-

Artículo 2º: Facultase al DEM. para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos: Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$13.750.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3º: El DEM. deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º: Facultase al DEM. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

ORDENANZA N° 884/13

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veintisiete días del mes de Noviembre deL año Dos Mil Trece.-